



Obras Sanitarias del Estado

Concurso de Precio N° 20006848

“Servicios Limpieza de locales dependientes de Sección Atlántida: Atlántida, Salinas Comercial, Pando Comercial, Pando Operativa, La Floresta, San Luis, Usina Costa Azul y Usina Salinas. Canelones.”

Fecha: 13/02/2026

Hora: 10:00 am

Visita de Locales: 12/02/2026

Se informa que OSE no tiene habilitada la modalidad de oferta en línea.

Índice

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales.....	3
ANEXO III.....	23
Pliego de Condiciones Particulares	23
Medio de contacto del Representante técnico (teléfono fijo, celular y correo electrónico), quien será el nexo entre O.S.E. y el proveedor del servicio.	26
Personal de servicio La empresa adjudicataria deberá disponer como mínimo de nueve (9) funcionarios/as para la prestación del servicio durante los días hábiles objeto del presente Concurso de Precios, independientemente de las obligaciones legales que correspondan (licencias, días de asueto, realización de exámenes obligatorios, etc).	26
Información que deberá presentarse completando el formulario Listado de equipamiento y Materiales (Anexo VI - Formularios Art. 9.1 c) Sección III)	¡Error! Marcador no definido.
La forma de pago por el servicio contratado será mensual, correspondiendo en cada pago el servicio realizado en el mes anterior al de emisión de la factura.	37
Gestión para el pago de los trabajos.	37
ANEXO IV.....	40
Formulario de Oferta	40
ANEXO V.....	41
Planilla de Cantidades y Precios.....	41
Formularios Art. 9.1 c) Sección II.....	42
Experiencia personal clave propuesto	42
Formularios Art. 9.1 c) Sección III.....	43
Equipamiento mínimo necesario para el servicio de limpieza de locales.....	¡Error! Marcador no definido.
Equipos y herramientas para pisos	¡Error! Marcador no definido.
Equipos y utensilios para baños y cocina.....	¡Error! Marcador no definido.
Equipos para limpieza de mobiliario y superficies.....	¡Error! Marcador no definido.
Equipos de recolección y gestión de residuos	¡Error! Marcador no definido.
Equipos adicionales.....	¡Error! Marcador no definido.
Listado de equipamiento y materiales	43
ANEXO VII	45
Especificaciones Técnicas	45
1.3 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y VESTUARIO.....	47
ANEXO VIII.....	51
Declaración igualdad de género	51
Anexo X	54
Declaración jurada Art. 46 del T.O.C.A.F.....	54
Anexo XI.....	55
Declaración jurada de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	55

Sección I

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento. En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan

adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero.

La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a. **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b. **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c. **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P1 = P0 (aA1/A0 + bB1/B0 + \dots + mM1/M0 + n)$$

donde:

P0 = monto de la propuesta

P1 = monto actualizado de la propuesta

a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación. En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

- a. Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08) \quad PCNN = PNN$$

- b. Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. No.º 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se

efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B. Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% \text{ BNN}) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

- a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.
- b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.
- c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- * la relativa a sus clientes;
- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”.

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que

deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

- A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.
- B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.
El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.
- C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativo al contrato.

ANEXO I

Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II

Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO III

Pliego de Condiciones Particulares

1.5	<p>Comunicaciones Se agrega:</p> <p>Comunicaciones a O.S.E.</p> <p>Las comunicaciones a O.S.E. se realizarán a la Oficina del Área Administrativa de O.S.E Atlántida.</p> <p>Personalmente en Calle Roger Ballet s/n Esq. calle 9- Atlántida - Canelones - Uruguay Correo electrónico comprasatlantida@ose.com.uy</p> <p>Comunicaciones de O.S.E.</p> <p>Las comunicaciones que realice O.S.E. las efectuará a través del correo electrónico que figure en el RUPE.</p>
1.6	<p>Jurisdicción competente Se agrega:</p> <p>Competencia judicial</p> <p>Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con el presente pliego, el proceso licitatorio que el mismo forma parte, así como la relación contractual que se perfeccionará en la forma establecida en el Artículo 69 del TOCAF, se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales de Justicia Ordinaria del Departamento de Montevideo que por turno y materia corresponda. La presentación de una oferta implicará indefectiblemente la aceptación de la presente prórroga de competencia, así como todas las condiciones establecidas en este Pliego.</p>
3	<p>Aclaraciones de los Pliegos Se agrega:</p> <p>Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito con una antelación mínima de hasta 2 días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.</p> <p>Este plazo se computará a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. Vencido el mismo no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.</p> <p>La solicitud estará dirigida al Área Administrativa de O.S.E. Atlántida y la misma deberá ser presentada exclusivamente de forma escrita, ya sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personalmente, en el Área Administrativa de O.S.E., sita en Calle Roger Ballet esq. Calle 9, Atlántida, Canelones, Uruguay; o - Por correo electrónico a: comprasatlantida@ose.com.uy <p>Asunto: "Aclaración llamado CP 20006848"</p>

	Las respuestas a las consultas efectuadas serán publicadas en la Página de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, en un plazo de hasta 2 días hábiles previo al acto de apertura.
5	<p>Solicitud de prórroga de apertura de ofertas Se agrega:</p> <p>La solicitud de prórroga de apertura de ofertas podrá presentarla cualquier interesado, debiendo hacerlo por escrito, dirigida a la Oficina de Área Administrativa de O.S.E Atlántida, con una antelación mínima de hasta 2 días hábiles de la fecha fijada para ese acto.</p> <p>La solicitud estará dirigida al Área Administrativa de O.S.E. Atlántida y la misma deberá ser presentada exclusivamente de forma escrita, ya sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Personalmente, en el Área Administrativa de O.S.E., sita en Calle Roger Ballet esq. Calle 9, Atlántida, Canelones, Uruguay; o – Por correo electrónico a: comprasatlantida@ose.com.uy <p>Asunto: “Solicitud de prórroga CP 20006848”</p>
8.1	<p>Se agrega:</p> <p>Para el caso de la presentación de folletos, catálogos, fichas técnicas y/o normas de certificación de calidad, los mismos podrán estar redactados en idioma español, inglés o portugués; en caso de que se encuentren redactados en otros idiomas extranjeros, deberán presentarse traducidos al idioma español debidamente legalizados.</p>
9	<p>Requisitos para la presentación de las ofertas Se agrega</p> <p>El Oferente será quien formaliza la oferta, contrata y se obliga con la Administración, ya sea que actúe por sí mismo, o a través de representante.</p>
9.1 a)	<p>Se agrega</p> <p>Requisitos <u>Excluyentes</u> para la presentación de la oferta:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Las ofertas deberán presentarse en hoja membretada. b. Las ofertas deberán incluir fecha y N° de Concurso de Precio. c. Las ofertas deberán estar firmadas y con aclaración, así como selladas en cada una de sus páginas. d. Las ofertas deberán incluir la condición de pago estipulada en el presente pliego. e. Las ofertas deberán incluir el plazo de mantenimiento de oferta estipulado en el presente pliego, el cual deberá estar escrito específicamente.

	<p>f. La moneda de cotización será pesos uruguayos.</p> <p>g. Las ofertas deben indicar si corresponde IVA y el porcentaje del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio de cotización.</p> <p>h. Las ofertas que sean Pequeña Empresa, estén exentas o coticen productos o servicios a distintas tasas deberán especificar y presentar certificado</p>
<p>9.1 b)</p>	<p>Documentos integrantes de la oferta Se agrega:</p> <p>Se deberá presentar:</p> <p>I) La Oferta redactada conforme establece el Anexo IV (Excluyente) y declaraciones de MYPYMES y bienes de calificación nacional (si correspondiese).</p> <p>II) En caso de que la empresa oferente cuente con una representación legal o comercial a través una persona física o jurídica, se deberá presentar Carta Poder de el/los poderdante/s autorizando a él/los apoderado/s para realizar es su nombre todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante OSE, entre ellas, la presentación de la oferta. Se deberá cumplir que los apoderados allí designados coincidan con los apoderados designados en la Inscripción en RUPE y en las condiciones allí dispuestas.</p> <p>III) Comprobante firmado emitido por O.S.E. de "Constancia de Visita" obligatoria a los locales definidos en el Art 9.2 IV del Pliego de Condiciones Particulares - (Excluyente)</p> <p>Quienes hayan realizado la visita obligatoria por el CP 20006255, el cual quedo sin efecto, se les validara dicho comprobante para esta oportunidad</p> <p>La fecha límite para la realización de la visita se encuentra establecida en la carátula del presente pliego. Al finalizar la misma se entregará constancia de concurrencia, la cual deberá ser presentada obligatoriamente junto con la oferta.</p> <p>O.S.E. se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional que entienda necesaria para el estudio de las ofertas.</p>
<p>9.1 c)</p>	<p>Documentos integrantes de la oferta (Excluyentes)</p> <p>Se agrega:</p> <p>I) Personal clave a desempeñarse en este servicio</p>

	<p><u>Representante Técnico</u>: Será encargado general del permanente, quien deberá estar a disposición durante el plazo de ejecución del servicio contratado.</p> <p>(Anexo VI - Formularios Art. 9.1 c) Sección II)</p> <p>Medio de contacto del Representante técnico (teléfono fijo, celular y correo electrónico), quien será el nexo entre O.S.E. y el proveedor del servicio.</p> <p><u>Personal de servicio</u> La empresa adjudicataria deberá disponer como mínimo de nueve (9) funcionarios/as para la prestación del servicio durante los días hábiles objeto del presente Concurso de Precios, independientemente de las obligaciones legales que correspondan (licencias, días de asueto, realización de exámenes obligatorios, etc).</p> <p>Asimismo, independientemente del personal fijo asignado, la empresa deberá contar con personal suplente suficiente para asegurar el cumplimiento continuo del servicio. Dicho personal suplente deberá encontrarse previamente habilitado por la Administración para su ingreso, en el marco del control previo de tercerizaciones.</p> <p>Se destaca que dentro de los nueve (9) funcionarios mínimos exigidos se encuentran incluidos los nueve (9) funcionarios/as que desempeñarán tareas fijas en los distintos locales dependientes de la Sección Atlántida</p> <p>Una vez que se haya adjudicado el concurso de precio, el adjudicatario deberá presentar una lista de los empleados en la Administración.</p> <p>A tales efectos los operarios deberán ser mayores de 18 años, debiendo presentar Fotocopia de CI, vigente, Fotocopia de Carnet de Salud Vigente y Certificado de Buena Conducta.</p> <p>(Anexo VI - Formularios Art. 9.1 c) Sección II)</p> <p>II) Equipamiento mínimo:</p> <p>Como mínimo la empresa debe cumplir con el equipamiento detallado en Anexo VI - Formularios Art. 9.1 c) Sección III.</p> <p>O.S.E. se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional que entienda necesaria para el estudio de las ofertas.</p>
9.2	<p>Requisitos <u>previos</u> a la presentación de la oferta</p> <p>Se agrega:</p> <p>Para presentar la propuesta los oferentes deberán:</p>

- I.** Estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado, Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/13), siendo los estados admitidos del trámite de registro los siguientes: “EN INGRESO” o “ACTIVO”.
- II.** Estar registrado en RUPE el firmante de la oferta con facultades suficientes para ello.
- III.** Tener vigente el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley 16074.

IV. Visita de Locales:

Se deberá realizar inspección ocular de los diferentes locales de OSE recibiendo la correspondiente “constancia de visita”.

La visita deberá ser coordinada con los encargados de cada local correspondiente a sección Atlántida, los cuales se detallan:

Atlántida	Roger Ballet Esq. Calle 9	Camila Lalín	091899595
Pando Comercial	Garibaldi 962 Esq. 18 de Julio	Fabián Pérez	099407658
Pando Operativa	Independencia Esq. Baltasar Brum	José Luis Duarte	099645361
La Floresta	Pérez Castellano Esq. Mackinon	José Luis Burgueño	099502243
San Luis	Simón Bolívar entre Piedras y 19 de abril	Fabián Santa Cruz	098221511
Usina Costa Azul	Rambla A. Sarandí e Independencia	Daniel De León	098375523
Usina Salinas	Solís s/n al fondo de la calle	Álvaro Pérez	098194913

Quienes hayan realizado la visita obligatoria por el CP 20006255, el cual quedo sin efecto, se les validara dicho comprobante para esta oportunidad.

10.1

Consideraciones Generales

Se agrega:

Se fija el plazo de mantenimiento de oferta en **120 (ciento veinte)** días calendario a partir de la apertura del Concurso de Precios.

	<p>Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas hasta que se inicie la ejecución del contrato.</p> <p>En caso que el oferente no tenga interés en mantener su oferta por un plazo superior al fijado, deberá presentar nota manifestando el retiro de la oferta, siempre que la misma sea recibida con anterioridad a la notificación de la adjudicación.</p>
10.2	<p>Objeto</p> <p>El objeto del concurso de precio, es Servicio de limpieza de locales dependientes de Sección Atlántida: Atlántida, Salinas Comercial, Pando Comercial, Pando Operativa, La Floresta, San Luis, Usina Costa Azul y Usina Salinas – Canelones, en acuerdo a la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo V) y las Especificaciones técnicas del Anexo VII</p> <p>Plazo de prestación del servicio es el establecido en el Art. 25 del presente pliego.</p> <p>Forma de pago es la establecida en el Art. 28 del presente pliego.</p>
10.3	<p>Precio y cotización Se agrega:</p> <p>Forma de cotizar</p> <p>Este CP se conforma de un único lote con sus respectivos rubros.</p> <p>No se admitirán ofertas parciales del lote, debiendo cotizar el 100% de los rubros que conforman el lote de acuerdo a la Planilla de Cantidades y Precios del Anexo V.</p> <p>Precio de la oferta y precio de comparación de la oferta</p> <p>El precio de la oferta deberá realizarse en condiciones de pago a 30 (treinta) días de la fecha de la factura.</p> <p>A efectos de formular el Precio de la oferta y el Precio de comparación de la oferta, el oferente deberá completar la Planilla de Cantidades y Precios del Anexo V.</p> <p>Los precios ofertados no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna, y deberán comprender todos los gastos necesarios para el correcto cumplimiento del servicio e incluir todos los tributos y obligaciones que sean de aplicación.</p> <p>El oferente es el único responsable del precio ofertado, no existiendo posibilidad de reclamo si al momento de ejecutar los trabajos estos superan los montos incluidos en su oferta.</p> <p>Moneda de la oferta, de comparación y de pago</p> <p>La moneda de cotización, de comparación y de pago, será pesos uruguayos, no siendo de recibo otras.</p>
10.3.2	Actualización de precios

Se agrega:

La fórmula de ajuste que regirá el cálculo de las variaciones de precio de las ofertas formuladas en pesos uruguayos es la siguiente:

$$P = P_o (0,80 * I/I_o + 0,20 * CV/CV_o)$$

siendo:

P	Precio actualizado del suministro realizado.
P _o	Precio de oferta del suministro.
I	Laudo establecido por el Consejo de Salarios para el Grupo No. 19, Subgrupo 7 (Empresa de limpieza), correspondiente al último día del mes anterior al de la realización de los trabajos.
I _o	Laudo del ítem anterior al último día del mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.
CV	Valor del Índice de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de la realización de los trabajos.
CV _o	Valor del ítem anterior correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.

No se aceptarán ofertas que la modifiquen o propongan otras, significando el rechazo de la oferta.

A los efectos de la liquidación de los ajustes de precios, el adjudicatario deberá presentar una nota solicitando la aprobación del ajuste de precios correspondiente a los servicios realizados en el mes, conforme a los plazos indicados en el presente pliego en Área Administrativa de OSE Atlántida.

Dicha solicitud deberá realizarse dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados a partir de la fecha de la factura del servicio prestado. El incumplimiento del plazo referido hará caducar el derecho del adjudicatario.

En la hipótesis de que el precio actualizado del servicio (P), derive de una paramétrica inferior a uno y por tal motivo se deba realizar un ajuste que implique una corrección a la baja, la Administración deberá notificar al adjudicatario y solicitarle la nota de crédito del caso.

Dicha notificación deberá realizarse hasta en un plazo máximo de 60 días corridos de presentada la factura del servicio prestado. El incumplimiento del plazo referido hará caducar el derecho de la Administración.

Una vez notificado al proveedor de la aprobación del ajuste de precios que corresponda, éste dispondrá de un plazo de 5 días corridos para la presentación de la factura/nota de crédito en la forma que establece el Art. 28 de la presente Sección. Pasado ese plazo, si el caso fuera, que correspondía la emisión de una factura y la misma no ha sido presentada, se entenderá que esa es la intención del proveedor. En el caso que hubiese correspondido

	<p>la emisión de una nota de crédito y la misma no fue presentada, la Administración hará la deducción pertinente.</p> <p>En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variación de precios quedará a exclusivo juicio de OSE.</p>
10.4	<p>Tributos Se agrega:</p> <p>Todos los tributos que legalmente corresponden al adjudicatario para el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados. Se indicará si corresponde Impuesto al Valor Agregado (IVA) y porcentajes del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.</p> <p>O.S.E. rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto en la Sección I del presente pliego.</p>
10.5	<p>Regímenes de Preferencia</p> <p>BIENES O SERVICIOS QUE CALIFICAN COMO NACIONALES En la oferta, los interesados en beneficiarse con el margen de preferencia, deberán especificarlo y presentar la Declaración Jurada establecida en el Art. 10.5.1 del Decreto No. 131/014 (Anexo II).</p> <p>MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMEs) Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por Dinapyme que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Arts. 2 y 5, y concordantes del Decreto No. 371/010).</p> <p>No aplica la reserva de mercado.</p>
11	<p>Garantía de Mantenimiento de Oferta</p> <p>No es obligatoria la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.</p> <p>En el caso de que el oferente incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta.</p> <p>El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado. (Art. 64 del TOCAF.)</p> <p>La multa será descontada de las facturas pendientes de pago que la empresa tenga con OSE.</p> <p>En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a OSE el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma.</p>

	De no hacer efectivo el pago, OSE se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.
12.1	<p>Presentación No está habilitada la modalidad de Ofertar en Línea.</p> <p>La oferta en su totalidad se presentará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personalmente, en sobre cerrado, en el local del Área Administrativa de O.S.E. Atlántida, sito en calle Roger Ballet s/n, esquina calle 9. - El sobre deberá contener la oferta original y 2 copias en soporte papel, debidamente firmada y numerada correlativamente, cumpliendo con los requisitos para la presentación e incluyendo la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo V). - Pendrive con 2 ofertas completas, las mismas deberán contener planilla de Cantidades y Precios (Anexo V) en formato Excel. - O por correo electrónico a comprasatlantida@ose.com.uy. <p>No se aceptarán ofertas entregadas fuera de la fecha y hora de apertura de las mismas. Una vez recibida la cotización, no se aceptarán ampliaciones o modificaciones a la oferta.</p> <p>En el caso de presentar <u>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</u> la misma se deberá presentar de acuerdo a una de las siguientes opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. original papel en sobre cerrado por separado ii. o en archivo digital por separado (pendrive) <p><u>No se deberá presentar copias de la INFORMACION CONFIDENCIAL.</u></p> <p>Asimismo, deberá realizarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 12.2 del presente Pliego. De no presentarse de acuerdo a los requisitos allí establecidos, esto es: falta de presentación de “resumen no confidencial “en las condiciones allí detalladas, y/o errónea clasificación de la información presentada en carácter confidencial, cuando ésta corresponda a la enumerada en el Artículo referido bajo el subtítulo “No se considerará información confidencial”, se procederá en el Acto de Apertura a la apertura del sobre clasificado como “Confidencial”.</p> <p>Así conformada la oferta se presentará en sobre cerrado hasta la hora fijada para la apertura en la Oficina del Área Administrativa, Roger Ballet Esq. calle 9, Atlántida Dpto. Canelones.</p> <p>No se aceptarán ofertas fuera del plazo y hora fijada para la apertura del Concurso de precios.</p>
12.2	<p>Confidencialidad</p> <p>La información confidencial se deberá presentar en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”.</p> <p>El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).</p>

	<p>El “resumen no confidencial” deberá ser lo suficientemente explicativo como para permitir a los restantes oferentes conocer y controlar la evaluación que la Administración licitante pueda hacer al respecto.</p> <p>El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:</p> <p>Se considera información confidencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la relativa a sus clientes; - la que puede ser objeto de propiedad intelectual; - la que refiera al patrimonio del oferente; - la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor; - la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad; - y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular. <p>No se considera información confidencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los precios, - las descripciones de bienes y servicios ofertados, - las condiciones generales de la oferta. <p>Para el caso que las ofertas contengan datos personales cuyo titular no sea el oferente, este último, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias.</p> <p>La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del oferente. La Administración evaluará oportunamente las medidas a adoptar, en caso de configurarse el incumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en la clasificación referida.</p>
12.3	<p>Apertura Se agrega:</p> <p>La fecha de apertura se dará a conocer en las publicaciones oficiales del llamado a licitación y se hará en forma pública.</p> <p>Podrán dejar manifestaciones, aclaraciones o salvedades que estimen pertinentes y/o firmar el Acta de apertura, solamente quienes se encuentren habilitados para ello de acuerdo a información obrante en RUPE. A los efectos de su contralor deberán presentar fotocopia de Cedula de Identidad al momento de entregar la oferta en oficina donde se realiza la apertura correspondiente.</p>
13.2	<p>Admisibilidad de las ofertas Se agrega:</p>

	<p>A los efectos de este concurso de precios se definen ofertas válidas a aquellas ofertas que se ajusten al objeto del Concurso de Precios conforme al Art. 10.2 y que hayan cumplido con los requisitos formales de presentación y los estipulados en los Arts. 9), 9.1 a) b) y c) y 9.2.</p> <p>Para esto el oferente completará los Formularios de los Anexos del presente Pliego y proporcionará la información y documentación requerida.</p> <p>La verificación determinará si la oferta PASA o NO PASA a la etapa de evaluación.</p>
13.3	<p>Evaluación</p> <p>El procedimiento de evaluación se realizará sobre el conjunto de ofertas válidas (ofertas que pasaron), considerando el precio ofertado.</p>
13.5	<p>Negociaciones</p> <p>En caso de ofertas con precio similar O.S.E. podrá recurrir al instituto de mejora de ofertas y/o negociación a los efectos establecidos en el Art. 66 del TOCAF.</p>
14.1	<p>Dictado del Acto Se agrega:</p> <p>La adjudicación se realizará por la totalidad del Lote, de conformidad con lo establecido en los Art. 10.2, 10.3 y 13.3. A su vez, se podrán rechazar todas las propuestas. Tiene que coincidir con 10.3</p>
14.2	<p>Adjudicación - Requisitos formales</p> <p>a) Para ser adjudicatarios los oferentes deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de “ACTIVO”.</p> <p>Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO “en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.</p> <p>b) En caso que el adjudicatario tenga una representación legal o comercial por una persona física o jurídica la adjudicación se considerará de la siguiente forma:</p> <p><u>En caso de representante legal</u></p> <p>La adjudicación será a nombre del representado, quien deberá estar inscripto en RUPE y cumplir con lo solicitado en el literal a) de este artículo. A su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro, en el caso de que el pago sea realizado mediante carta de crédito, será el beneficiario de la misma.</p>

	<p><u>En caso de representante comercial</u></p> <p>La adjudicación será a quien presenta la oferta, y cumpla con lo solicitado en el literal a) de este artículo. A su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro. En caso de importación, podrá abrirse una carta de crédito transferible siendo siempre el adjudicatario el que debe facturar.</p> <p>c) Presentación de Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo VIII - Declaración Igualdad de Género - Anexo IX - Compromisos de Confidencialidad En el marco de la ley 18.331 y decretos reglamentarios y en atención a lo dispuesto por la RD 720/2014, el oferente deberá firmar y presentar previo a la ejecución del servicio - Anexo X – Declaración Jurada Art. 46 del T.O.C.A.F - Anexo XI - Declaración Jurada de Seguridad y Salud en el Trabajo <p>Previo al perfeccionamiento del contrato (Art. 18 del presente Pliego), el adjudicatario deberá entregar la documentación antes referida en los plazos establecidos en la notificación de adjudicación, en la Oficina Administrativa de O.S.E Atlántida.</p>
18	<p>Perfeccionamiento del contrato</p> <p>Se agrega:</p> <p>El contrato se considera perfeccionado a partir de la notificación del número de pedido de compra. Dicha notificación será realizada una vez constituidas las Garantías pertinentes y presentada la documentación legal necesaria para contratar con el Estado</p>
19.1	<p>Garantía de fiel cumplimiento del contrato – Constitución</p> <p>Se agrega:</p> <p>La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será obligatoria por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado y se presentará o constituirá en el Módulo de Atención a Proveedores de O.S.E., ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo 1275, Montevideo.</p> <p>El monto mínimo para exigir la referida garantía por el período enero-diciembre 2026 es de \$ 5.482.000 (pesos uruguayos cinco mil doscientos sesenta y seis).</p> <p>Si la garantía de fiel cumplimiento de contrato se constituye mediante fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas.</p> <p>El adjudicatario contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para la constitución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato contados a partir de la notificación de la adjudicación.</p>

	<p>La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta por O.S.E., una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</p> <p>Garantía de Tercerizaciones:</p> <p>La empresa adjudicataria deberá, constituir una garantía del 5% (cinco por ciento), que se calculará sobre el monto adjudicado, para cubrir incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las leyes N°18099 y/o Ley N° 18251 (Leyes de Tercerizaciones), así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.</p> <p>La garantía podrá constituirse mediante depósito o transferencia bancaria, valores públicos, fianza o aval bancario expedido por una Institución de Intermediación Financiera autorizada por el Banco Central del Uruguay a operar en territorio nacional o póliza de seguro de fianza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente autorizada a prestar servicios en el territorio uruguayo.</p> <p>Para efectivizar el depósito de la garantía el adjudicatario deberá dirigirse a las Oficinas de Atención de Acreedores del Organismo. El instrumento de garantía quedará sujeto a la aprobación jurídica del servicio de Escribanía de la Oficina Jurídico Notarial.</p> <p>A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que este es sustancialmente superior a su valor de mercado, en cuyo caso se tomará en cuenta este último.</p> <p>Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de cambio del Banco Central del Uruguay al día anterior al de la constitución de la garantía</p> <p>En caso que el adjudicatario se viera imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, deberá comunicarlo a la Administración quien procederá a retener de las facturas básicas el 10% hasta llegar al monto establecido.</p> <p>Las garantías deberán mantenerse vigentes hasta 13 meses a partir de la finalización efectiva del contrato.</p> <p>La Garantía de Tercerizaciones, será devuelto al Contratista (a solicitud expresa del mismo) una vez que se cumpla el plazo de los 13 meses a partir de la finalización efectiva del contrato, dentro de un plazo máximo de 90 días desde la fecha de presentación de la solicitud en las Oficinas de Atención de Acreedores; deducidas las multas, ajustes en menos, u otras sumas que por cualquier concepto pudieran corresponder.</p> <p>El contralor de la vigencia y la impulsión del trámite de ejecución y/o de sustitución de la Garantía estarán a cargo del Responsable de Seguimiento.</p>
21	<p>Cumplimiento Personal de las Obligaciones</p> <p>Se agrega:</p> <p>Normativa legal y disposiciones correspondientes a la Ley 18.251.</p> <p>Son obligaciones del prestador del servicio, dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la normativa legal vigente, relacionada a la actividad del servicio prestado (laboral, tributaria, seguridad ocupacional, medioambiental, etc.), y en particular, a las disposiciones laborales y salariales contenidas en la Ley 18.251 y Decreto 137/016.</p>

	<p>El prestador del servicio deberá comunicar a O.S.E. los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado a fin de facilitar el contralor y los eventuales cambios en la nómina de trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado.</p> <p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>El contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. En particular, el contratista deberá sujetarse a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos que regulan las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar plenamente la integridad física y la salud de los trabajadores.</p>
23	<p>Penalidades Se agrega:</p> <p>Penalidades por incumplimiento de las especificaciones técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por inasistencias del Personal, el contratista se hará pasible de una multa diaria equivalente a media (0,5) U.R. (Unidad Reajutable) por persona. A estos efectos se tomará el valor de la UR vigente al último día del mes en que se registraron las inasistencias. - Por cada incumplimiento tanto en la provisión de materiales y productos como también en maquinaria, en las condiciones establecidas, el contratista se hará pasible de una multa diaria equivalente a media (0,5) UR. En caso de alcanzar en el mes un total igual o superior a cinco (5) incumplimientos (sea respecto a materiales, productos y/o maquinaria indistintamente en cualquier combinación posible), la multa a aplicar corresponderá a la sumatoria de las multas individuales de cada incumplimiento más un adicional del 10% sobre el precio mensual sin IVA - Asimismo, cuando el adjudicatario incurra en incumplimiento en las tareas a realizar, recibirá una advertencia documentada del incumplimiento, mediante la cual se lo emplazará, otorgándole un plazo de 48 horas para que subsane la omisión. En caso de reiteración en el mismo mes, del incumplimiento, se le avisará y emplazará, además de aplicarle una multa del 10% sobre el precio mensual. Si supera el 30% acumulado por concepto de multa por Incumplimiento en el mes, se considerará causal de rescisión del contrato - El incumplimiento total o parcial de los Oferentes a los compromisos contraídos con la Administración, será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiendo llegarse a la rescisión del Contrato, lo que, a su vez, en el caso que exista, dará mérito a la pérdida de la garantía de Fiel Cumplimiento del mismo. - El Organismo podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento e incluso podrá encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del adjudicatario omiso
25	<p>Recepción Se agrega:</p> <p>Condiciones de ejecución del servicio</p>

	<p>El servicio será prestado en las condiciones que establecen las Especificaciones técnicas (Anexo VII) y cumpliendo la normativa y las disposiciones establecidas en el presente Pliego</p> <p>Plazo de prestación del servicio:</p> <p>El plazo total de ejecución del servicio será de hasta 8 meses. Si al término de este plazo no se hubiera agotado la totalidad del monto adjudicado, la Administración podrá prorrogar por un plazo máximo de 180 días corridos a partir del vencimiento.</p> <p>El plazo total de ejecución del servicio, se computará a partir del día siguiente a la firma del Acta de Inicio. La que no podrá exceder de 30 días calendario contados desde el perfeccionamiento del contrato (Art. 18 del presente pliego), salvo que entre las partes (Gerencia Solicitante y Adjudicatario) acuerden una fecha de inicio diferente.</p> <p>Acta de inicio:</p> <p>Se realizará en el día fijado por el supervisor de los trabajos de O.S.E., debiéndose extenderse por duplicado un acta (Acta de inicio del servicio) en la que conste haberse verificado este inicio con arreglo al servicio contratado, incluyendo las observaciones que durante esa instancia hubieren podido surgir. Uno de los ejemplares del acta se agregará al expediente respectivo, quedando el otro en poder del adjudicatario.</p> <p>Recepción del servicio</p> <p>Se considerará que el servicio contratado termina el día de la presentación por parte del proveedor de la solicitud de recepción del servicio, a conformidad del Supervisor de los trabajos de O.S.E.</p> <p>Se deberá cumplir que los trabajos realizados no tengan observaciones que formular en cuanto a la calidad, cuidado de su ejecución y observancia de la normativa que es de aplicación.</p> <p>La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta por O.S.E., una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</p>
28	<p>Pagos</p> <p>La condición de pago será a 30 (treinta) días de la fecha de emisión de la factura.</p> <p>Forma de pago</p> <p>La forma de pago por el servicio contratado será mensual, correspondiendo en cada pago el servicio realizado en el mes anterior al de emisión de la factura.</p> <p>Gestión para el pago de los trabajos.</p>

O.S.E. sólo abonará los trabajos donde haya sido posible efectuar el servicio contratado (por ejemplo).

Trámite y plazo para la aprobación de la liquidación de servicios realizados

El proveedor del servicio presentará dentro de los 3 (tres) días hábiles del mes siguiente al de prestación del servicio, la liquidación con los trabajos realizados el mes anterior, para su análisis y aprobación por parte de la Jefatura Administrativa Departamental Atlántida.

- a) o quien esta designe.
- b) En caso de que la misma sea aceptada en su totalidad, notificará al proveedor del servicio, proporcionando el número de hoja de servicio correspondiente.
- c) En caso de que la misma no sea aceptada en su totalidad, la Jefatura Administrativa Departamental no aprobará la liquidación presentada, notificando al proveedor del servicio.
- d) El proveedor del servicio podrá subsanar las observaciones que se le hubiera efectuado, o reclamar de las mismas, si no las entendiese correctas, pero en cualquier caso podrá presentar para su conformación, la liquidación por los montos y conceptos aprobados dentro de los 3 (tres) días hábiles de notificado.

Facturación de las liquidaciones que se aprueban sin observaciones

- a) A partir de la notificación de O.S.E. al proveedor del servicio de la aprobación de la liquidación presentada, este dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días calendario para presentar la factura por los montos y conceptos aprobados.
- b) Si la presentación de la factura se efectuara más allá del plazo indicado precedentemente, o si la misma no coincidiera en sus conceptos y montos con la liquidación aprobada y comunicada, no será conformada y no correrá plazo para su pago ni se devengarán multas ni recargos.

Facturación de liquidaciones observadas total o parcialmente

- a) Si O.S.E. observase las liquidaciones total o parcialmente, deberá comunicar las observaciones al proveedor del servicio dentro del mismo plazo indicado en el artículo anterior.
- b) El proveedor del servicio podrá subsanar las observaciones que se le hubiera efectuado, o reclamar de las mismas, si no las entendiese correctas, pero en cualquier caso podrá presentar para su conformación, la factura por los montos y conceptos aprobados, dentro del plazo establecido en el Artículo anterior.
- c) O.S.E. dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días calendario, contados a partir del siguiente a la recepción del reclamo, para resolver acerca de lo mismo y comunicar dicha resolución al contratista. Si correspondiese, éste deberá presentar una nueva factura por las diferencias reconocidas por O.S.E. a las observaciones que se hubieren dado por subsanadas, disponiendo para ello de 5 (cinco) días calendario.

- d) Si la reclamación se presentara conjuntamente con la primera factura, la nueva se tendrá como presentada conjuntamente con la inicial, y se pagará en la misma fecha. Si se presentase con posterioridad, se abonará conjuntamente con la liquidación correspondiente al mes de su presentación, sin multas ni recargos.

Atraso en los pagos

Si O.S.E. efectuará el pago de una factura más allá de ese plazo, el proveedor del servicio tendrá derecho a un ajuste adicional aplicando al monto atrasado la tasa de interés por recargos de financiación vigente a la fecha de que cobra la Dirección General Impositiva.

El proveedor del servicio deberá indicar expresamente su voluntad de hacer uso de este derecho. En caso contrario se entenderá que no se aplicarán recargos por atrasos en los pagos.

O.S.E. no considerará de recibo otros tipos de puniciones que el indicado o que superen la tasa de interés establecida en la norma referida.

Facturación**Proveedores incluidos en el Sistema de Facturación Electrónica**

Para los casos de proveedores que dispongan de Facturación Electrónica, deberán incorporar al momento de la emisión de la factura en el campo Orden de Compra, el dato de la HS/RM (Hoja de Servicio, debidamente autorizada o Recepción de Materiales) proporcionada por OSE, o dispondrá de un plazo de 72 hs. para ingresar en la Web de OSE a la aplicación Proveedores-Ingreso HS/RM CFE y asociar el número de CFE con la HS/RM.

ANEXO IV

Formulario de Oferta

Concurso de Precios N°. _____

Atlántida, ____ de _____ de ____

DATOS DEL PROPONENTE¹:

RUT	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
DOMICILIO LEGAL	TELÉFONO Y FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Sres. Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)

De mi mayor consideración

El que suscribe Sr. _____, C.I. _____, representante de la empresa indicada, declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso, comprometiéndose a efectuar el servicio que se detalla en los documentos licitatorios que rigen el Concurso de Precios N°. _____, por los precios unitarios que cotiza en moneda nacional.

Declara que ha inspeccionado el lugar en que se realizarán los trabajos.

PRECIO DE LA OFERTA²: _____ (Números) _____ (Letras)

(Este monto coincide con el “Precio de comparación de la oferta” de la Lista de Cantidades y Precios (Anexo V) de los documentos licitatorios.

PLAZO DE EJECUCIÓN³: Según lo establecido en el Art. 25 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA⁴: Según lo establecido en el Art. 10.1 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.

Firma/s

Aclaración de Firma/s

¹ Datos de llenado obligatorio.

² El precio se establece en números y letras. En caso de discordancia se reconocerán válidos los escritos en letras.

³ Según lo establecido en el Art. 10.2 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.

⁴ Según lo establecido en el Art. 10.1 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.

ANEXO V

Planilla de Cantidades y Precios



Planilla cantidades y
precios CP 20006848.:

ANEXO VI

Formularios Art. 9.1 c) Sección II

Experiencia personal clave propuesto

Representante Técnico		
Información personal	Nombre	Fecha de nacimiento
	Domicilio	
	Título profesional (título terciario de grado, facultad, universidad, país, año de egreso, perfil/especialidad/perfil) *	
Experiencia laboral tipología definida		

* En caso de corresponder, especificar.

Declaro que de resultar adjudicatario del servicio licitado, el profesional designado para actuar en el cargo de Representante Técnico será el declarado en este Formulario.

ANEXO VI
Formularios Art. 9.1 c) Sección III
Listado de equipamiento y materiales

Servicio de limpieza – Plazo: 8 meses – Cantidad total para los 8 locales			
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad total minina
1. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA PISOS			
1.1	Escoba de cerdas duras	Unidad	16
1.2	Escoba de cerdas suaves	Unidad	16
1.3	Mopa húmeda (plana/tradicional)	Unidad	24
1.4	Mopa seca	Unidad	16
1.5	Fregona	Unidad	16
1.6	Balde con escurridor	Unidad	8
1.7	Aspiradora industrial/comercial	Unidad	4
1.8	Carro de limpieza con cubetas	Unidad	8
1.9	Paños y mopas de microfibra para pisos	Unidad	64
1.10	Cepillos manuales para esquinas y zócalos	Unidad	24
2. EQUIPOS Y UTENSILIOS PARA BAÑOS Y COCINA			
2.1	Escobillón para inodoro	Unidad	16
2.2	Paños y esponjas para sanitarios	Unidad	64
2.3	Cepillo para piletas y grifería	Unidad	24
2.4	Dosificador de productos químicos	Unidad	16
2.5	Bolsas plásticas (varios tamaños)	Unidad	3.200
2.6	Mopa/trapo específico para baños y cocina	Unidad	48
2.7	Pulverizador manual	Unidad	16
3. EQUIPOS PARA LIMPIEZA DE VIDRIOS Y MAMPARAS			
3.1	Limpiavidrios manual (racleta)	Unidad	16
3.2	Paños y gamuzas de microfibra	Unidad	32
3.3	Escalera portátil certificada	Unidad	4

3.4	Extensión telescópica	Unidad	8
4. EQUIPOS PARA LIMPIEZA DE MOBILIARIO Y SUPERFICIES			
4.1	Paños de microfibra, gamuzas y bayetas	Unidad	64
4.2	Cepillo de cerdas suaves	Unidad	16
4.3	Aspiradora de mano	Unidad	4
5. RECOLECCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS			
5.1	Bolsas de residuos resistentes/biodegradables	Unidad	4.800
5.2	Cepillo/lavador para tachos	Unidad	16
6. EQUIPOS ADICIONALES			
6.1	Señalización de seguridad "Piso mojado"	Unidad	16
6.2	Kit de primeros auxilios	Unidad	8
6.3	Carro/contenedor de transporte	Unidad	8
6.4	Equipos de seguridad para trabajos en altura (si corresponde)	Kit	2

ANEXO VII

Especificaciones Técnicas

1. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos consisten en la limpieza general de las zonas que se exponen con el correspondiente detalle específico según el caso. Esto comprende no solo la parte edilicia sino también equipos, instrumentos, todo en su aspecto exterior.

Como las áreas afectadas a la limpieza corresponden a la localización de equipos, instalaciones, instrumentos, la empresa afectada a la limpieza deberá coordinar en forma permanente con los encargados de sus áreas.

El adjudicatario deberá indicar nombre y número de teléfono fijo o celular que permanecerá a la orden para recibir necesidades del servicio.

El servicio será prestado en las condiciones que establecen las **Especificaciones Técnicas (Anexo VII)** y cumpliendo la normativa y las disposiciones establecidas en el presente Pliego

1.1 DETALLE DE LOCALES

Servicio de limpieza general y limpieza de vidrios en los siguientes locales:

Localidad	Dirección	Tarea
ATLÁNTIDA	Roger Ballet Esq. calle 9	LIMPIEZA GENERAL Y LIMPIEZA VIDRIOS
PANDO COMERCIAL	Garibaldi 962 Esq. 18 de Julio	LIMPIEZA GENERAL Y LIMPIEZA DE VIDRIOS
PANDO OPERATIVA	Independencia Esq. Baltazar Brum	LIMPIEZA GENERAL Y LIMPIEZA DE VIDRIOS
LA FLORESTA	Pérez Castellano Esq. Machinon	LIMPIEZA GENERAL Y LIMPIEZA DE VIDRIOS
OFICINA SALINAS	Avda. Julieta Esq. Guazubirá	LIMPIEZA GENERAL Y LIMPIEZA DE VIDRIOS
SAN LUIS	Simón Bolívar entre Piedras y 19 de abril	LIMPIEZA GENERAL Y LIMPIEZA DE VIDRIOS
USINA COSTA AZUL	Rambla Arroyo Sarandí e Independencia	LIMPIEZA GENERAL Y LIMPIEZA DE VIDRIOS
USINA SALINAS	Solís s/n al fondo de la calle	LIMPIEZA GENERAL Y LIMPIEZA DE VIDRIOS

- **SERVICIO DIARIO DE LIMPIEZA:**

- Barrido, lavado, encerado y desodorización de pisos monolíticos de oficinas, pasillos, halls, escaleras y baños.
- Barrido y lavado de garajes, galpones y áreas comunes.
- Repaso general de todos los muebles y placares de todas las oficinas (escritorios, mostradores, sillas, computadoras, teclados, etc.).
- Repaso de puertas, marcos y pestillos.
- Limpieza de veredas.
- Embolsado de papeles de barrido y papeleras, así como el retiro de los mismos del edificio.
- Limpieza de vidrios bajos y altos (de ventanas y puertas)
- Limpieza y sanitización de mamparas de escritorio

Los productos de limpieza a utilizar en la ejecución del contrato serán de primera calidad, se utilizarán en sus envases originales debidamente identificados con la marca, tipo de producto, composición química e instrucciones de uso, con la indicación del nombre del fabricante y su habilitación ante las autoridades Públicas pertinentes.

Se deberá adjuntar a la oferta la documentación que se lista a continuación:

1. Ficha técnica de todos los productos ofertados.
2. Hoja de seguridad de todos los productos ofertados.

1.2 TAREAS A REALIZAR SEGÚN EL AREA

MEMORIA		
Rubro	TAREAS A REALIZAR SEGÚN RUBRO	Frecuencia
	<u>Oficinas Administrativa, Comercial Operativa y Técnica</u>	
	Limpieza de ventanales exteriores.	mensual
	Limpieza de vidrios.	semanal
	Limpieza de pisos.	diario
	Encerado de pisos.	semanal
	Limpieza de baños.	diario (de lunes a viernes)
	Limpieza de oficinas.-	diario (de lunes a viernes)
	Limpieza de escalera principal	diario

Limpieza general de todo el edificio	diario
<u>Áreas Operativas</u>	
Limpieza de pisos.	diario
Limpieza de paredes interiores.	mensual
Limpieza de vidrios.	semanal
Limpieza y desinfección de baños y cocina.	diario
<u>Almacén</u>	
Limpieza de pisos	diario
Limpieza de vidrios	quincenal
Limpieza de mesadas y piletas	diario
Limpieza de baños	diario
<u>Baños Generales de damas y caballeros</u>	
Limpieza de pisos	diario
Limpieza de mesadas y piletas	diario
Limpieza de Grifería y Sanitaria	diario
Limpieza de vidrios	semanal
Limpieza de baños	diario
<u>Recolección de Residuos</u>	
Lavar los tachos de basura, recoger y cambiar las bolsas**	diario
<u>Talleres</u>	
Limpieza de oficinas de capataces y oficiales	diario
Limpieza de oficinas de capataces y oficiales	diario

1.3 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y VESTUARIO

La empresa adjudicataria deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto en el Decreto N.º 406/988 – Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional, y sus modificativas, en especial el Decreto N.º 7/018, siendo responsable de implementar todas las medidas de seguridad y de proveer los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para prevenir riesgos de accidentes laborales.

El personal afectado al servicio deberá utilizar obligatoriamente los siguientes elementos:

Vestuario de trabajo

La empresa deberá suministrar uniforme o ropa de trabajo exclusiva para tareas de limpieza, confeccionada con materiales resistentes y de fácil limpieza, que cubran adecuadamente el cuerpo y protejan frente a suciedad, humedad y salpicaduras. El vestuario deberá mantenerse limpio, en buen estado de conservación y no podrá ser utilizado fuera del ámbito laboral.

- Camisa o túnica de trabajo: preferiblemente manga larga, para evitar contacto directo con productos químicos antes salpicaduras accidentales.

- Pantalón: resistentes, cómodos y que permitan movilidad.

Protección de manos

Se deberán proveer guantes adecuados al tipo de tarea y a los productos utilizados, confeccionados en materiales impermeables y resistentes a productos químicos (látex, nitrilo, PVC u otros equivalentes). Su uso será obligatorio durante la manipulación de productos de limpieza y desinfección, debiendo ser reemplazados cuando presenten desgaste o deterioro.

- Guantes (resistentes a productos químicos (nitrilo, PVC, neopreno)

Protección respiratoria

El personal deberá contar con tapabocas o mascarillas adecuadas al riesgo de la tarea, especialmente en trabajos que impliquen el uso de productos químicos, generación de polvo o la realización de tareas en ambientes cerrados o poco ventilados.

- Protección respiratoria, barbijo (si se trabaja con aerosoles, polvos y/o en áreas donde existe riesgo biológico/viral)

Protección ocular

Cuando las tareas impliquen riesgo de salpicaduras o proyección de sustancias, la empresa deberá proveer protección ocular adecuada, la cual deberá ser utilizada obligatoriamente en dichas circunstancias.

- Gafas para evitar salpicaduras en los ojos con productos químicos (irritantes/corrosivos).

Protección de pies

Se deberá proveer calzado de trabajo cerrado, con suela antideslizante y material resistente a la humedad y a productos de limpieza, quedando prohibido el uso de calzado abierto o de uso personal durante la prestación del servicio.

- Calzado de seguridad antideslizante (cómodo, resistente al agua)

Higiene, mantenimiento y reposición de EPP

La empresa adjudicataria será responsable del mantenimiento, limpieza, reposición y correcto almacenamiento del vestuario y de los elementos de protección personal, debiendo reemplazarlos de forma inmediata cuando se encuentren deteriorados o pierdan su función protectora.

Capacitación y control

La empresa deberá asegurar que todo el personal reciba capacitación sobre el uso correcto de los EPP y del vestuario de trabajo, así como realizar controles periódicos para verificar su utilización efectiva durante la ejecución de las tareas.

Además, la empresa deberá garantizar:

1. Trabajos en altura

Para toda tarea que implique riesgo de caída desde una altura igual o superior a dos (2) metros, deberá prever e implementar dispositivos de seguridad adecuados, siendo obligatorio el uso de sistemas de protección contra caídas conforme a la normativa vigente.

2. Uso de escaleras

En los casos en que se utilicen escaleras de mano o escaleras fijas:

- Las escaleras deberán encontrarse en buen estado de conservación y ser aptas para la tarea a realizar.
- Queda prohibido el uso de escaleras de mano simples para salvar alturas superiores a las permitidas por la normativa vigente.
- Cuando el personal, utilizando escaleras, pueda superar los dos (2) metros de altura, será obligatorio el uso de cinturón de seguridad o arnés debidamente certificado.
- El punto de anclaje del sistema de sujeción deberá ser independiente de la escalera.

3. Sistemas de protección contra caídas

La empresa deberá proveer, sin costo para el personal:

- Arnés o cinturón de seguridad adecuado al tipo de tarea.
- Elementos de amarre, líneas de vida y puntos de anclaje seguros, cuando corresponda.

- Equipos que permitan la sujeción, detención de caídas y eventual rescate del trabajador, en especial en trabajos en espacios confinados.

El cumplimiento del uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal será responsabilidad del Supervisor del Personal de Limpieza, de conformidad con lo dispuesto en el Título VI, Artículo 1.º del Decreto N.º 406/988, a efectos de prevenir accidentes de trabajo.

1.4 HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIOS

La empresa desarrollará sus funciones en los horarios que a continuación se detalla siendo potestad de los oferentes establecer el horario más conveniente para cumplir con el servicio solicitado:

- a) Las instalaciones que operan en el turno habitual, el horario de limpieza será de lunes a viernes entre las 6:30 hs. y las 16:00 hs,
- b) Las instalaciones con operativa permanente, el horario se ajustará a lo indicado por el Supervisor del Servicio.
- c) Para la limpieza de los baños generales, el horario de limpieza será de acuerdo a lo establecido anteriormente.
- d) El horario general se coordinará con la Jefatura Administrativa de Atlántida.

1.5 CONTROL DE ASISTENCIA

El personal de la Empresa contratista deberá registrar su asistencia en el local donde se prestará el servicio, en forma independiente de los controles internos de la propia empresa.

Conforme a ello en la entrada se dispondrá de un reloj en el que registrarán la hora de entrada y salida de cada empleado, mensualmente, los registros deberán entregarse en tiempo y forma al Área Administrativa de OSE Atlántida, las cuales permanecerán en todo momento en custodia de OSE.

Al término de cada jornada la Administración realizará el control de las asistencias.

1.6 CAPACITACIÓN

El adjudicatario deberá brindar Instrucciones y Charlas de Seguridad e Higiene a todo el personal de Limpieza contratado a efectos de concientizar sobre el cuidado de su salud y prevención de accidentes

Esta capacitación se deberá realizar en presencia y coordinación del prevencionista de la empresa

Asimismo, la empresa podrá brindar Instrucciones y Charlas por parte del Observatorio de Género de la Empresa, para incluir la temática de Género, ya que desde el Organismo existe un compromiso de sensibilización del personal de las empresas que le brindan servicio.

La capacitación se dará fuera de las horas previstas de limpieza.

1.7 UTILES, HERRAMIENTAS Y PRODUCTOS A UTILIZAR

Los útiles y elementos necesarios para el servicio serán suministrados por el Proveedor.

Será de cuenta del Proveedor el suministro de todas las herramientas para ejecutar el servicio solicitado, incluyendo las escaleras de la altura o la herramienta o maquinaria adecuada para la limpieza de paredes, ventanas y techos.

El oferente brindará en su propuesta un detalle de los materiales a emplear (calidad, marcas).

1.8 NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El cumplimiento de la calidad de los trabajos y de las exigencias impuestas será de responsabilidad de cada uno de los supervisores de las áreas involucradas, los que deberán para que este autorice el pago por los trabajos realizados.

La Administración prestará especial atención a la corrección del personal, de sus supervisores y de sus directivos. En todo momento estos deberán estar a la orden de una correcta y fluida coordinación y fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Administración verificará que los empleados de la empresa cuenten con todos los EPP indicados al inicio del contrato. Se realizarán además auditorías sorpresa para verificar el cumplimiento de este punto a lo largo del contrato

ANEXO VIII

Declaración igualdad de género

Declaración Jurada⁵: En la ciudad de..... a los.....días del mes de... del año en su calidad de de la empresa, declara bajo juramento que en esta empresa se ha comenzado a implementar una política tendiente al cumplimiento de las siguientes leyes y ordenanza ministerial:

- 1) Ley 18.104 del 15/3/2007, de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay.
- 2) Ley 18.561 del 11/9/2009, de acoso sexual, prevención y sanción en el ámbito laboral.
- 3) Ley 17.215, de fecha 24/9/1999 referente a las trabajadoras públicas o privadas que se encontraren en estado de gravidez o período de lactancia.
- 4) Ley 19.161 de 1 /11/2013 relativa a subsidios por maternidad y paternidad para trabajadores de la actividad privada, y
- 5) Ordenanza Ministerial del M.S.P. No. 217/2009 sobre Lactancia materna.

En concordancia con lo declarado, la empresa asume la obligación de acreditar mediante la documentación correspondiente las acciones llevadas a cabo para su cumplimiento, así como el compromiso de adecuar su actuación a las mismas cuando las circunstancias lo requieran.

Firma

⁵ Art. 239 - Código Penal: “El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.

ANEXO IX COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Compromiso de confidencialidad Empresas Proveedoras

En la ciudad de Montevideo, el día de del año dos mil, el Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en representación de la empresa, R.U.T. N° (según certificado que se adjunta), declara que asume el presente Compromiso de Confidencialidad, que se registrará, en general, por la normativa vigente y la Política de Seguridad de la Información de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y en particular, por las estipulaciones que siguen:

PRIMERO: ALCANCE DEL COMPROMISO.

Será considerada como “Información Confidencial en sentido amplio, salvo que se indique lo contrario, cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza, contenida en cualquier forma o soporte, que pudiera ser facilitada por OSE, comprendiendo en esta categoría la generada a partir de la propia Información Confidencial.

2.-El presente Compromiso no abarcará información confidencial que:

- a) fuera de dominio público o entrara al dominio público por motivos ajenos a la empresa firmante;
- b) deba ser revelada por imperio de la ley o de un proceso judicial, en cuyo caso la empresa firmante deberá comunicar esta situación a OSE con la suficiente antelación a los efectos de que ésta pueda tomar todas las medidas pertinentes para asegurarse un trato confidencial y que se limite el uso de la información revelada estrictamente para el propósito que la ley o la orden judicial requieran.

SEGUNDO: OBLIGACIONES PRINCIPALES.-

Sin que implique una enumeración taxativa y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 302 del Código Penal, se establecen las siguientes obligaciones principales que deberá cumplir la empresa firmante:

- a) mantener estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información o conocimiento comprendida en la cláusula anterior;
- b) aplicar las correspondientes medidas de seguridad que sean razonables y prudentes para proteger la información referida, atendiendo, sin limitarse a ello, a las disposiciones de seguridad de OSE que se le instruyan a la empresa firmante;
- c) utilizar la información confidencial solamente para el fin establecido, quedando prohibido a la empresa firmante todo uso o reproducción para su beneficio propio o de terceros, así como todo retiro de la misma de los locales de OSE ya sea en soporte papel, electrónico, vía fax o e-mail, o por cualquier otro medios sin la autorización respectiva;
- d) advertir a su personal -ya sea dependiente o contratado- y a toda persona a la que se revele información confidencial, con la debida autorización, de su naturaleza confidencial y de los

términos del presente Compromiso; y

e) reportar a OSE toda divulgación de información confidencial no autorizada de la que tuviera conocimiento en virtud de su vínculo con la misma.

TERCERO: VIGENCIA.-

Las obligaciones de confidencialidad asumidas en el presente Compromiso se mantendrán mientras dure el vínculo de la empresa firmante con OSE y persistirán aún después de terminado el mismo, por un período de diez años contados a partir de la fecha cierta de tal desvinculación.

CUARTO: RESPONSABILIDAD.-

La empresa firmante será responsable de toda violación del presente Compromiso de Confidencialidad, sea que tal violación ocurra como resultado de una acción u omisión, tanto propia como de cualquier persona que hubiera adquirido información confidencial por o a través de la empresa firmante sin el previo consentimiento expreso y por escrito de OSE.

El Organismo se reserva el derecho de auditar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Compromiso, así como de supervisar actividades que involucren el manejo de información confidencial.

QUINTO: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

En caso de incumplimiento del presente compromiso, OSE queda plenamente facultada para disponer las medidas legales y reglamentarias que por derecho correspondan. Asimismo, el incumplimiento será considerado falta grave de conformidad con lo estipulado en la Política de Seguridad de la Información, facultando a OSE a rescindir el vínculo con la empresa firmante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que por derecho le correspondiere.

SEXTO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

La empresa firmante declara, reconoce y acepta que la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de su vinculación con OSE no es de su propiedad, quedándole vedada toda forma de divulgación ajena a la finalidad para la cual la misma fue obtenida.

Asimismo, la empresa firmante cede en forma ilimitada y exclusiva, a favor de OSE, los derechos patrimoniales sobre la información confidencial en cuya generación o desarrollo pudiera intervenir en virtud de su vínculo con OSE, siendo la misma la única autorizada para decidir sobre su divulgación, así como para ejercer los derechos morales sobre las mismas.

En señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.

Firma.....

Aclaración.....

C.I. N°.....

Anexo X

Declaración jurada Art. 46 del T.O.C.A.F

Artículo 46°. Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición.

De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en el caso de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, cuando se trate de vínculo de dirección o dependencia, podrá darse curso a las ofertas cuando las personas no tengan poder de decisión en el proceso de adquisición, de lo que deberá dejarse constancia expresa en el expediente mediante declaración jurada, sujeta a la pena dispuesta por el artículo 239 del Código Penal.

2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.

3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad

Art.239 del Código Penal: “El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión.

Declaro bajo juramento: No estar comprendido en las situaciones de incompatibilidad previstas en el Art. 46 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera:

FIRMA/S

Aclaración de Firma/s

Anexo XI

Declaración jurada de Seguridad y Salud en el Trabajo

El/la Sr./Sra. _____ en nombre y representación de la Empresa:
_____ RUT: _____ en calidad
de: _____ domiciliada en: _____ N°: _____
Localidad: _____ Departamento: _____ formula la presente
declaración jurada a OSE en relación con la Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se
identifican por la OC, CD, LP, LA, u otras: _____, y que bajo las responsabilidades
administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista.

En consecuencia, declaramos que, antes de iniciar las tareas y en ocasión de su realización:

- 1) Todo nuestro personal dispone de aptitud de salud laboral vigente, adecuada a los trabajos a realizar.
- 2) Todas las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones.
- 3) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo, disponiendo de registros de estas actuaciones.
- 4) Dispondremos en el lugar de trabajo de planificación escrita de la prevención de riesgos laborales, según la normativa vigente, de la que constará registro de seguimiento periódico de aquella.
- 5) Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente, así como las solicitadas especialmente por OSE cuando así lo indique.
- 6) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones.
- 7) En especial realizaremos inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo, así como la investigación de todos los incidentes ocurridos (con y sin lesión) y enviaremos un reporte Semanal (), Mensual (), o Trimestral (), al administrador del contrato de OSE, que constará de un resumen de los resultados de las intervenciones realizadas.
- 8) Comunicaremos al administrador del contrato de OSE en forma inmediata y fehaciente todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio, haciéndole llegar en caso de accidente grave o mortal el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas.
- 9) En caso de emplear subcontratistas exigiremos fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de seguridad e higiene en el trabajo así como todos los requerimientos específicos que OSE solicite por declaración jurada a sus contratistas, haciéndonos responsables en forma exclusiva y excluyente de cualquier daño o perjuicio que los subcontratistas ocasionen a OSE y/o a cualquier tercero, como consecuencia de la violación de las disposiciones en la materia.
- 10) Dispondremos en el lugar de trabajo de todos los documentos y registros señalados en la normativa vigente relacionados con aspectos de seguridad e higiene en el trabajo.
- 11) Finalizados los trabajos realizaremos el cierre correspondiente ante el Banco de Previsión Social en los casos que corresponda.
- 12) La fotocopia auténtica de la planilla de trabajo que presentamos incluye a todo el personal asignado en las tareas referidas y nos comprometemos a comunicar en forma inmediata y fehaciente a OSE de todas las variaciones que por altas y bajas se produjeran. Asimismo, declaramos conocer la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las leyes Nos. 18099 y 18251 sobre responsabilidades eventuales de OSE frente a nuestro personal comprometiéndonos al fiel cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias, asumiendo en el caso que correspondiere la defensa legal que permita eximir a OSE de toda responsabilidad patrimonial;

13) En el marco de la Ley 19196 del 25.03.2014 adoptaremos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador

14) En el caso de comprobarse falsedad en alguno de los datos proporcionados en el presente documento, la Empresa, su Responsable Técnico y su Representante Técnico, aceptan se les apliquen las sanciones previstas en la normativa vigente y podrá ser pasible de la aplicación del artículo 237 del Código Penal que dice: (Falsificación o alteración de un documento público, por un particular o por un funcionario, fuera del ejercicio de sus funciones) “El particular o funcionario público que, fuera del ejercicio de sus funciones, hiciere un documento público falso o alterare un documento público verdadero, será castigado con dos a seis años de penitenciaría”, y del art 239 del Código Penal que dice: (Falsificación ideológica por un particular) “El que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o civiles que le pudiera corresponder.

Y para constancia, se firma este ejemplar en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del año dos mil ____.

Firma del representante de la Empresa

Aclaración de la Firma

Documento de Identidad